

Mendoza 22 de Junio del año 2020

AL SEÑOR

MINISTRO DEL INTERIOR

Dr. D. EDUARDODE PEDRO

PRESENTE

Me dirijo a Ud., en el marco del ejercicio del federalismo de concertación que debe regir la relación, colaboración y buena fe de las provincias argentinas, y a efectos de que la obra Portezuelo del Viento pueda concretarse, en el entendimiento que la misma implicará grandes beneficios para toda la cuenca, mucho más en períodos de escasez hídrica.

Portezuelo del Viento incrementará las reservas de agua de la Cuenca en más de un 50%, reduciendo significativamente el riesgo de sequías prolongadas, garantizará la provisión de agua en periodos de sequía para todos los usos que se desarrollan en la región: consumo humano, riego y uso industrial para las poblaciones aledañas y la comunidad en general. Este Embalse va a permitir recuperar la relación entre la superficie irrigada y la reserva de agua. Los estrictos estudios realizados concluyen que la cuenca debe tener una capacidad de embalse de 10.000 Hm³ para aprovechar su potencial. Hoy sólo cuenta con 3.500 Hm³ en Casa de Piedra. Portezuelo aportará 2.000 Hm³ más, y aún faltarán 4.500 Hm³ de embalse.

Como resultado de la regulación se obtendrán mejores niveles de salinidad en la calidad del agua, lo cual es beneficioso para todos sus usos: consumo humano, riego y uso industrial.

Actualmente la cuenca cuenta con 132.000 hectáreas bajo riego cuya producción se encuentra protegida por el agua almacenada por el embalse de Casa de Piedra (3.500 hm³). El potencial de riego de la cuenca alcanza las **763.000 hectáreas**, pero para ello resulta necesaria la construcción del resto de las obras definidas, entre ellas Portezuelo del Viento. El embalse de Portezuelo agregará 2.000 hm³ a la reserva de agua de la cuenca lo cual va a permitir recomponer la relación entre hectáreas cultivadas y reservas de agua, a niveles próximos a los originales.

Las provincias de Neuquén, Río Negro, Buenos Aires y La Pampa, en el marco del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, podrán ver incrementadas sus hectáreas de riego. Actualmente Buenos Aires puede regar 70.000 hectáreas con un caudal en óptimas condiciones, mientras que con la presa de Portezuelo ese número se duplicaría: permitiría un permiso de riego para 140.000 hectáreas de cultivo y hasta se podría llegar a 200.000, lo que casi equivale a la totalidad de hectáreas que hoy se riegan en la provincia de Mendoza.

Si tenemos en cuenta que por cada hectárea se cosechan 50 toneladas de cebolla, con la presa de Portezuelo Buenos Aires podría llegar a incrementar su cosecha en 6.500.000 toneladas.

Portezuelo del Viento, generará energías limpias, mediante un significativo aporte de energía eléctrica al Sistema Interconectado Nacional de 210 MW

para abastecer a más de 130.000 hogares en un contexto de déficit energético a nivel regional y nacional.

Portezuelo del Viento, además, contribuirá de manera significativa a la mitigación de los efectos del cambio climático en toda la región, ya que generará energía renovable, reemplazando hidrocarburos de la matriz energética nacional, con 0 (cero) emisión de gases de efecto invernadero y contaminación nula del agua. Se calculan unas 450.000 Tn CO₂ / año de emisiones evitadas

Mendoza está aportando a la Nación uno de los proyectos acordados en el programa único de la cuenca del Colorado y financiado con dinero propio.

Asimismo, entendemos que se ha dado en el procedimiento ambiental de la obra acabado cumplimiento de lo acordado en el Acta 70 y el Laudo presidencial del 18 de enero de 2018 y al resto de disposiciones emanadas del COIRCO y legislación vigente, no siendo exigibles otros procedimientos.

En tal sentido, y en prueba de la buena fe y la voluntad dar garantías suficientes a las demás provincias integrantes de la cuenca, por parte de la provincia de Mendoza, de la seriedad de los estudios de la afectación desde el nacimiento de su afluente Río Grande (en la cordillera mendocina) hasta la desembocadura en el océano Atlántico, casi 1.000 kilómetros de ríos, se eleva en la presente un propuesta de garantía que será desarrollada más adelante.

Así, la evaluación de impacto ambiental y social de la presa ha sido validada por cuatro prestigiosas universidades nacionales: la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Tecnológica Nacional Regional Mendoza llevaron a cabo la Manifestación General de Impacto Ambiental. Mientras que la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional del Litoral realizaron el Estudio de Impacto Ambiental Regional, contratado y aprobado por el COIRCO. Como resultado de los mismos surgen los beneficios de la regulación del agua en la cuenca en relación a su calidad y cantidad. Por este motivo habrá más y mejor agua disponible durante el año, que potenciará el desarrollo de toda la cuenca del Río Colorado.

Además, las normas de llenado y operación del embalse se encuentran acordadas y aprobadas por la autoridad de cuenca, que en este caso es el COIRCO, quedando bajo esta normativa el manejo del agua del Embalse Portezuelo del Viento.

La provincia de Mendoza, en caso de ser requerido por el resto de las provincias, se compromete a ratificar la ampliación de facultades del COIRCO como autoridad de aplicación de las normas de manejo de agua y primer llenado.

Solicitamos al señor Ministro, trasmita al resto de las provincias de la cuenta la propuesta que a continuación se realiza, con el objeto de evitar interminables disputas jurídicas, que no hacen más que frenar el desarrollo de nuestro país.

La provincia de Mendoza ofrece constituir un fideicomiso público de garantía de cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Normas de Primer Llenado, aprobadas por Acta 812, de las Normas de Manejo de Aguas, aprobadas por Acta 814, y de las recomendaciones de los Estudios de impacto ambiental aprobado por resolución SAYOT 161/18, por un importe total de cinco millones de dólares estadounidenses (US\$ 5.000.000) o el importe equivalente en energía producida por la obra, a partir de que la misma comercialice la energía generada.

Dicho importe será integrado por la provincia en su calidad de fiduciante, en propiedad fiduciaria al fideicomiso, **en forma previa al inicio de la ejecución del contrato** y deberá afectarse única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo y las sanciones que se determinen como consecuencia de posibles incumplimientos.

En caso de no adjudicarse la obra o resultar imposible su ejecución, dicho patrimonio deberá ser reintegrado en su totalidad a la provincia de Mendoza en su calidad de fiduciante beneficiario, salvo que el impedimento resulte adjudicable a la Provincia de Mendoza.

Para dotar de garantías suficientes en lo funcional, el Fiduciario será un Comité técnico integrado por un representante de cada provincia integrante del COIRCO más uno por el COIRCO y un representante del Gobierno Nacional. Este Comité será quien determinará el incumplimiento y la sanción.

En caso de no existir sanciones, los intereses del patrimonio inicial serán computados como aportes al desarrollo del plan integral del COIRCO, los que se liquidarán anualmente.

Los representantes de las provincias tendrán amplias facultades de auditoría, a efectos de un estricto cumplimiento de la normativa, transparencia y aprovechamiento óptimo del recurso.

Todo lo propuesto, sin desmedro de la función Fiscalizadora que cumplirá COIRCO de acuerdo a las citadas Actas y su Estatuto.

La Provincia de Mendoza, en pos de la colaboración con los integrantes de la cuenca y a través de sus representantes, aceptará y costeará los representantes – auditores, para velar por la operación del Proyecto.

Los mismos serán designados por las mencionadas jurisdicciones y puestos en conocimiento de la Provincia de Mendoza, para que la misma pueda comprometerlos recursos que ello demande y las autorizaciones pertinentes.

Sistema de sanciones

A fin de brindar un monto estimado de multas que podría afrontar el Proyecto Multipropósito Portezuelo del Viento y su Operador ante las violaciones a las normas de:

1. Acta del Comité Ejecutivo del COIRCO 812 – Anexo 4 Normas de Llenado para el Aprovechamiento Portezuelo del Viento; aprobadas en mencionada Acta del 2/3/2017.
2. Acta del Comité Ejecutivo del COIRCO 814 – Anexo 4b Normas de Operación de Portezuelo del Viento; aprobadas en mencionada Acta del 4/4/2017.
3. Acta del Comité Ejecutivo del COIRCO 816 – Anexo 4 Normas de Operación de Portezuelo del Viento; aprobadas en mencionada Acta del 4/5/2017.

4. O cualquier otro incumplimiento determinado por el FIDUCIARIO, ya sea por caudales mal erogados u otro incumplimiento demostrable.

El monto que se fije por sanciones, deducibles del fondo de garantía será prorrateado entre el resto de las provincias integrantes de la cuenca, con exclusión de la provincia de Mendoza.

Sin otro particular, solicito se dé curso a esta propuesta para evaluación de las provincias, quedando a disposición para mantener un diálogo constructivo y permitir el avance y la concreción de esta obra que, sin dudas, contribuirá notablemente al progreso en nuestro país.